

OFICINA  
PLAZA UNIDAD NACIONAL, Nº 13 BAJOS  
22001 – HUESCA  
TEL. 974 22 66 46  
TEL. 974 23 22 61

www.pirotecnia-oscense.com

FÁBRICA  
CTRA. SAN JULIÁN DE BANZO, S/N  
22192 – SAN JULIÁN DE BANZO (HUESCA)  
TEL. 974 26 21 61

E-mail: adminis@pirotecnia-oscense.com

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
**Dirección General de Interior y Protección Civil.**

Motivo: RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la celebración de Espectáculos Públicos con Artificios Pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el punto tercero enviamos las siguientes sugerencias a los siguientes artículos:

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente Decreto la regulación de los espectáculos públicos de pirotecnia recreativa o castillos de fuegos de artificio o castillos de fuegos de artificio en los que se utilizan artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el artículo 1, no se define correctamente que tipo de artificios pirotécnicos son objeto de este decreto. ¿Qué categoría está dentro de estos artificios pirotécnicos, categoría F1, F2, F3 o F4?

**Artículo 2. Tipos de espectáculos pirotécnicos.**

1. A los efectos de este Decreto, se distinguen:

- Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos y con un contenido de materia reglamentaria inferior a 10 kilogramos.
- Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentaria sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 50 kilogramos.
- Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentaria sea superior a 50 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos.
- Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo contenido en materia reglamentaria sea superior a 100 kilogramos.

Según la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 8, Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos del Real Decreto 989/2015, La utilización colectiva de artículos de las categorías F1, F2, F3, T1 y P1 provistos de marcado CE no tendrá la consideración de espectáculo pirotécnico, y por lo tanto queda excluida del ámbito de la aplicación de esta instrucción técnica. Con lo cual este decreto no cumple con la normativa nacional.

A: Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 50 kilogramos.

B: Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 50 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos.

C: Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 100 kilogramos.

**Artículo 3. Entidad organizadora**

3. La entidad organizadora nombrará una persona responsable del espectáculo que velará por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos establecidos en el plan de seguridad y en el plan de emergencia y en la autorización del espectáculo.

Según la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 8, Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos del Real Decreto 989/2015, solo es necesario realizar el plan de seguridad para espectáculos tipo B y C y el plan de emergencia solo para espectáculos tipo C.



OFICINA  
PLAZA UNIDAD NACIONAL, Nº 13 BAJOS  
22001 – HUESCA  
TEL. 974 22 66 46  
TEL. 974 23 22 61

FÁBRICA  
CTRA. SAN JULIÁN DE BANZO, S/N  
22192 – SAN JULIÁN DE BANZO (HUESCA)  
TEL. 974 26 21 61

[www.pirotecnica-oscense.com](http://www.pirotecnica-oscense.com)

E-mail: [adminis@pirotecnia-oscense.com](mailto:adminis@pirotecnia-oscense.com)

Artículo 4. *Empresa de expertos.*

2. La empresa de expertos asume la responsabilidad de todos los aspectos relacionados con el material pirotécnico.

Habría que definir a que se refiere con que asume toda la responsabilidad con el material pirotécnico es muy genérico este punto.

Artículo 4. *Empresa de expertos.*

3. La empresa de expertos proporcionará a la entidad organizadora toda la información necesaria para la elaboración del plan de seguridad y del plan de emergencia.

Habría que indicar cuando sea necesario según el tipo de Espectáculo B y C.

Artículo 4. *Empresa de expertos*

4. La empresa de expertos realizará el montaje del espectáculo y colocará la totalidad de los artificios que se vayan a lanzar con una antelación mínima de 2 horas para que los agentes de inspección adscritos al órgano competente en materia de espectáculos o, subsidiariamente, los agentes adscritos a la autoridad municipal comprueben su adecuación a lo establecido en la autorización del espectáculo.

No sé si este punto es abusivo o habría que intentar rebajar el tiempo a una hora.

Artículo 6. *Solicitud y documentación.*

1. La entidad organizadora del espectáculo deberá presentar la solicitud de autorización, que figura en el Anexo I del presente Decreto, con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a la celebración del mismo.

Creemos que se debería rebajar a 7 días hábiles para la solicitud.

Artículo 6. *Solicitud y documentación*

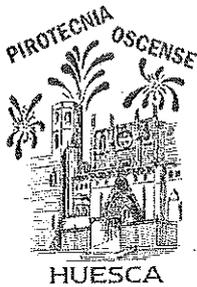
2. La solicitud de autorización deberá acompañarse de los siguientes documentos preceptivos:

a) El documento acreditativo de la conformidad del titular de la propiedad del suelo, si el disparo de los artificios afectase a vías o espacios públicos o privados, salvo que el titular sea la entidad organizadora del espectáculo.

Este punto ya se recoge y se envía a delegación del gobierno según el punto 3. Autorización de espectáculos.

b) Si la zona de lanzamiento del espectáculo afectase a vías o espacios públicos o privados, documento acreditativo de la conformidad de la Autoridad Competente o propietaria del suelo en la localidad para el disparo de los artificios, en el que se especifique además el NEC. No será necesario este requisito cuando la Autoridad Competente o el propietario del suelo sea la entidad organizadora del espectáculo. En el caso que se desconozca a su legítimo propietario o éste no pueda ser localizado, será suficiente una declaración responsable de estos extremos suscrita por el propio organizador del evento.

Creo que es duplicar el trabajo.



OFICINA  
PLAZA UNIDAD NACIONAL, Nº 13 BAJOS  
22001 – HUESCA  
TEL. 974 22 66 46  
TEL. 974 23 22 61

www.pirotecnia-oscense.com

FÁBRICA  
CTRA. SAN JULIÁN DE BANZO, S/N  
22192 – SAN JULIÁN DE BANZO (HUESCA)  
TEL. 974 26 21 61

E-mail: adminis@pirotecnia-oscense.com

#### Artículo 6. *Solicitud y documentación*

2. La solicitud de autorización deberá acompañarse de los siguientes documentos preceptivos:

b) Certificación de la contratación del seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales de la entidad organizadora, conforme al modelo del Anexo II de esta Orden. El seguro de responsabilidad civil deberá, como mínimo, cubrir el capital que se determine, en función de la población del municipio en el que tengan lugar, en los términos establecidos en la legislación en materia de seguros de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con indicación expresa que se encuentra al corriente de pago.

Ante este punto, Según la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 8, Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos del Real Decreto 989/2015, según el punto 3. Autorización de espectáculos

d) Certificación de compañía aseguradora o entidad financiera de la constitución de la correspondiente garantía para cubrir su responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora del espectáculo, que contemple la organización del espectáculo objeto de la solicitud. Dicha póliza o certificado de garantía debe ser garantía de los daños que resulten de responsabilidad del organizador, de acuerdo con las tareas a su cargo definidas reglamentariamente, en los planes de seguridad y emergencia o en la propia autorización. Como mínimo, deberá cubrir un capital de 500 € por kilogramo de materia reglamentada y al menos 188.722 €. solo es necesario para espectáculos tipo C, más de 100 kilos.

#### Artículo 7. *Documentos específicos adicionales, según contenido de materia reglamentaria del espectáculo pirotécnico.*

1. En los espectáculos pirotécnicos cuyo contenido en materia reglamentada sea inferior a 10 kilogramos, la entidad organizadora deberá presentar las medidas de seguridad, de prevención y de protección específicas, incluyendo los medios humanos y materiales en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de personas.

No estamos de acuerdo si son artículos de las categorías F1, F2, F3, T1 y P1 provistos de marcado CE, por no considerarse espectáculo pirotécnico.

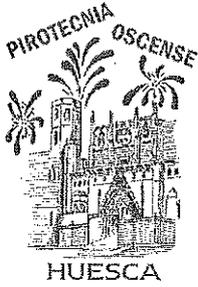
#### Artículo 7. *Documentos específicos adicionales, según contenido de materia reglamentaria del espectáculo pirotécnico.*

3. En los espectáculos pirotécnicos cuyo contenido en materia reglamentada sea superior a 100 kilogramos, la entidad organizadora del espectáculo acompañará la autorización expresa de la Subdelegación del Gobierno.

Se debería presentar la justificación de haberlo presentado y no la autorización, podían solaparse entre las dos administraciones.

Actualmente no se pedía que estuviera autorizado sino presentado, ponía así en la solicitud:

Acreditación de la tramitación del procedimiento necesario -ya sea notificación previa o autorización- ante la Delegación del Gobierno o ante las Subdelegaciones de la provincia en Huesca y Teruel, según lo dispuesto en la norma estatal vigente en materia de espectáculos pirotécnicos y cartuchería.



OFICINA  
PLAZA UNIDAD NACIONAL, Nº 13 BAJOS  
22001 – HUESCA  
TEL. 974 22 66 46  
TEL. 974 23 22 61

www.pirotecnica-oscense.com

FÁBRICA  
CTRA. SAN JULIÁN DE BANZO, S/N  
22192 – SAN JULIÁN DE BANZO (HUESCA)  
TEL. 974 26 21 61

E-mail: adminis@pirotecnica-oscense.com

Artículo 12.- *Actuaciones posteriores al espectáculo.*

2. Será responsabilidad de la entidad organizadora la disposición de medidas adecuadas para la recogida segura de los restos del material pirotécnico existentes en la zona de seguridad del espectáculo:

Se debería especificar bien que son restos de material pirotécnico e incluir también la zona exterior como se indica el punto 10 del Real Decreto 989/2015:

10. Actuaciones posteriores al espectáculo

Hasta que la zona de seguridad y lanzamiento no se encuentre completamente limpia de restos que puedan suponer un riesgo, se mantendrá la vigilancia suficiente a efectos de evitar daños o lesiones.

Asimismo, la entidad organizadora deberá comprobar el resto del área exterior a efectos de evitar fuegos posteriores o cualquier otra circunstancia que derive en daños o lesiones.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o consulta o bien estaríamos encantados en poder mantener una reunión con ustedes para poder aclarar cualquier punto.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Fdo.: Javier Pablo Martínez Gavín  
Director Gerente  
Pirotecnica Oscense S.A.

JAVIER PABLO  
MARTINEZ (R:

Firmado digitalmente por JAVIER  
PABLO MARTINEZ (R: A22045611)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Reg:22010 /Hoja:HU-1349 /  
Tomo:202 /Folio:119 /Fecha:20/07/2017 /  
Inscripción:8,  
serialNumber=DCEs  
givenName=JAVIER PABLO, sn=MARTINEZ  
GAVIN, cn= JAVIER PABLO  
MARTINEZ (R: A22045611), 2.5.4.97=VATES-  
A22045611, o=PIROTECNIA OSCENSE SA, c=ES  
Fecha: 2020.11.06 13:40:34 +01'00'

En Huesca, a 6 de noviembre de 2020